



Departamento: Medio Ambiente
Expte. Núm.: 4294/2021/AC

INFORME PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

CONCESION DE AYUDAS EN MATERIA DE PROTECCIÓN ANIMAL DURANTE EL EJERCICIO 2021.

El Ayuntamiento de Riba-roja de Túria tiene entre sus objetivos de política sanitaria y protección animal, impulsar la realización de proyectos de actividades relacionadas con esta política. Las solicitudes que se han producido por parte de las Asociaciones ante la Concejalía de Sanidad, hace imprescindible el establecimiento de unas bases que regulen la concesión de ayudas a nivel local, intentando coordinarse los esfuerzos que se llevan a cabo por las distintas administraciones, con el objetivo de rentabilizar al máximo este tipo de ayudas.

Es también objetivo de este Ayuntamiento fomentar y dar soporte a los esfuerzos que en nuestro municipio realizan las asociaciones, ya que de este modo se contribuye a crear un clima de colaboración favorable en nuestro municipio.

Al mismo tiempo las presentes bases han de estar en concordancia con la normativa vigente en el Ayuntamiento de Riba-roja de Túria sobre la tramitación de subvenciones a particulares y entidades sin fin de lucro.

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

El Art. 25.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, establece que el Municipio, para la gestión de sus intereses y en el ámbito de sus competencias, puede promover actividades y prestar los servicios públicos que contribuyan a satisfacer las necesidades y aspiraciones de la comunidad vecinal.

Considerando lo establecido en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, así como las especificaciones contenidas en las Bases de Ejecución del Presupuesto General de este Ayuntamiento.

Siendo el asunto de referencia competencia de la Junta de Gobierno Local, en virtud de la delegación de competencias realizada por la Alcaldía a dicho órgano mediante Resolución nº

1583 de 22 de junio de 2015.

Visto cuanto antecede, existiendo crédito suficiente y adecuado en el presupuesto municipal vigente, y a propuesta de la Concejalía de Sanidad,

Se propone a la Junta de Gobierno Local la adopción del siguiente Acuerdo:

PRIMERO.- Aprobar las bases para la concesión de ayudas que se exponen íntegramente a continuación:

“BASES REGULADORAS PARA LA CONCESION DE AYUDAS EN MATERIA DE PROTECCIÓN ANIMAL DURANTE EL AÑO 2021.

1. Objeto, programas y modalidades de ayudas


1.1. Programa de ayudas destinadas a la realización de programas y/o actividades en el ámbito sanitario y de protección animal que se lleven a término por asociaciones y entidades sin ánimo de lucro.

2. Normas.

- 2.1. Presentación de solicitudes.
- 2.2. Tramitación y valoración.
- 2.3. Resolución de la concesión de subvenciones.
- 2.4. Obligaciones de los beneficiarios.
- 2.5. Control.
- 2.6 Disposición final

3. Programa de ayudas destinadas a la realización de programas y/o actividades en el ámbito sanitario y de protección animal que se lleven a término por asociaciones y entidades sin ánimo de lucro.

- 3.1. Objeto y finalidad.
- 3.2. Beneficiarios y requisitos.
- 3.3. Documentación.
- 3.4. Criterios.
- 3.5. Cuantía de las ayudas.
- 3.6. Justificación y abono de las subvenciones.



Identificador dPpJ a4wt uRnx Yepc ZVXR +Uu0 54k=
URL <https://oficinavirtual.ribarroja.es/PortalCiudadania>

1. Objeto, programas y modalidades de ayudas

Los programas objeto de las presentes bases son los siguientes:

- 1.1. Programa de ayudas destinadas a la realización de programas y/o actividades en el ámbito sanitario y de protección animal que se lleven a término por asociaciones y entidades sin ánimo de lucro.

2. Normas comunes.

2.1. Presentación de solicitudes.

Las solicitudes que se presenten en el Ayuntamiento de Riba-roja de Túria, o en cualquiera de los registros indicados en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común, acompañadas de la documentación complementaria correspondiente, se dirigirán a la Concejalía de Sanidad, pudiendo presentarse desde el día siguiente a la publicación en la Base de Datos Nacional de Subvenciones hasta el día 15 de noviembre 2021, ambos inclusive.

2.2. Tramitación y valoración.

El Ayuntamiento de Riba-roja de Túria, a través de los servicios competentes por razón de la materia, revisará los expedientes de solicitud y verificará que contienen la documentación exigida. Si resulta que la documentación está incompleta o defectuosa, se requerirá al solicitante para que, en el plazo de diez días naturales (10 días), aporte la documentación necesaria o subsane los defectos observados, haciéndole saber que en caso contrario, se le tendrá por desistido de su petición, previa resolución que será dictada en los términos del artículo 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, y notificada al solicitante.

Por la jefatura de los servicios municipales competentes, se podrá disponer que se efectúen las comprobaciones oportunas sobre la veracidad de los datos aportados por las entidades peticionarias, pudiendo requerir los informes técnicos o de otra naturaleza que se consideren necesarios, para una mejor valoración de las solicitudes y resolución del expediente.

Las solicitudes se valorarán con arreglo a la documentación aportada en el plazo establecido, teniendo en cuenta los informes emitidos, y atendiendo a las limitaciones presupuestarias de la Concejalía de Sanidad. Cuando a juicio de los servicios competentes algún documento o dato aportado por los solicitantes ofreciese dudas, se les requerirá para que, en el plazo de diez días naturales (10 días) a partir del siguiente al de la notificación del

requerimiento al interesado, faciliten la documentación o información que se les solicite, archivándose la solicitud, sin más trámite, en caso de no atender al requerimiento efectuado. El Ayuntamiento de Riba-roja de Túria, en todo caso, se reserva el derecho de interpretación en caso de duda sobre los criterios de valoración y el contenido de la presente convocatoria.

2.3. Resolución de la concesión de subvenciones.

Determinados los importes de las subvenciones por el Servicio competente, una vez valoradas las solicitudes presentadas, éste elevará propuesta razonada de concesión de las subvenciones o de que sean declaradas desiertas a la Junta de Gobierno Local en el plazo máximo de un mes contado a partir de la finalización del plazo de presentación de solicitudes.

El importe de la subvención o ayuda, en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con subvenciones o ayudas de otras Administraciones Públicas, o de otros Entes públicos o privados, nacionales o internacionales, supere el coste de la actividad a desarrollar por el beneficiario. La concesión de subvención no genera derecho alguno en la percepción de la misma en futuras convocatorias. El Ayuntamiento de Riba-roja de Túria podrá subvencionar hasta un máximo de un proyecto por asociación, organización o entidad.

El acuerdo de la Junta de Gobierno Local por el que se concedan las subvenciones convocadas o sean declaradas desiertas, se adoptará en el plazo máximo de dos meses contados a partir de la finalización del plazo para presentación de solicitudes, y se publicará, a efectos de notificación a los interesados, en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento de Riba-roja de Túria y en la web municipal, sin perjuicio de las comunicaciones de otra naturaleza que se estime preciso efectuar. Transcurrido dicho plazo sin que haya recaído acuerdo expreso, se podrá entender que la misma es desestimatoria.

2.4. Obligaciones de los beneficiarios.

Los beneficiarios de las ayudas adquieren las siguientes obligaciones:

- A. Realizar la actividad o proyecto, o cumplir el fin o propósito que fundamenta la concesión de la subvención o ayuda.
- B. Acreditar en su caso, ante el Ayuntamiento de Riba-roja de Túria, la realización de la actividad o proyecto o el cumplimiento del fin.
- C. Cumplir las condiciones que se determinan en estas bases y en la concesión de la subvención o ayuda.
- D. Someterse a las actuaciones de comprobación y a las de control financiero que correspondan a la Intervención General del Ayuntamiento de Riba-roja de Túria.



Identificador dPpJ a4wt uRnx Yepc ZVXR +Uu0 54k=
URL <https://oficinavirtual.ribarroja.es/PortalCiudadania>

- E. Comunicar al Ayuntamiento de Riba-roja de Túria la obtención de subvenciones o ayudas para la misma finalidad, procedentes de cualquiera de las Administraciones Públicas o de Entidades públicas o privadas, nacionales o internacionales.
- F. Hallarse al corriente de sus obligaciones tributarias y de Seguridad Social.
- G. Hacer constar, en su caso, en toda información o publicidad que se efectúe de las actividades o proyectos que los mismos están subvencionados por el Ayuntamiento de Riba-roja de Túria-Concejalía de Sanidad.
- H. Justificar documentalmente, en la forma y plazos previstos en estas Bases, el cumplimiento de la finalidad que motivó la concesión de la ayuda y, en su caso, la aplicación de los fondos recibidos.

El incumplimiento de dichas obligaciones así como no reunir los requisitos para ser beneficiario podrá determinar la exigencia del reintegro total o parcial de las cantidades percibidas y la aplicación del procedimiento sancionador.

2.5. Control.

Podrán ser revocadas las ayudas, procediendo en su caso al reintegro de las mismas, cuando el beneficiario incurra en alguna de las conductas contempladas en el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

2.6 Disposición final.

En todo lo no previsto en las presentes bases reguladoras será de aplicación la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Riba-roja de Túria, la Ley 38/2003 General de Subvenciones y la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Las presentes bases y cuantos actos administrativos se deriven de las mismas, podrán ser impugnados por los interesados en los casos y en la forma prevista en la Ley 39/2015.

3. Programa de ayudas destinadas a la realización de programas y/o actividades en el ámbito sanitario y de protección animal que se lleven a término por asociaciones y entidades sin ánimo de lucro.

3.1. Objeto y finalidad.

Serán objeto de subvención aquellos programas y/o actividades en materia de salud y

protección animal que a continuación se detallan:

- Realización de estudios, campañas de información y sensibilización de interés socio-sanitario.
- Programas de atención al paciente complementarios a los ofertados por la Agencia Valenciana de Salud.
- Programas de ayuda mutua y autoayuda en el ámbito sanitario.
- Programas de protección animal.
- Programas de Voluntariado, encaminados a la adopción de los animales existentes en el Centro de Protección Animal, o disminución de animales abandonados en el Término Municipal.
- Jornadas de Interacción con animales de compañía en contexto de Terapia3.2. Beneficiarios.

3.2. Beneficiarios y requisitos.

Para ser beneficiarios de las ayudas, las entidades deberán cumplir los siguientes requisitos:

- Las asociaciones deberán disponer de razón social en el municipio de Riba-roja de Túria.
- Acreditar su inscripción en el registro de la Comunidad Autónoma, o bien en el registro municipal de asociaciones.
- Encontrarse al corriente de sus obligaciones con la Seguridad Social y con la Administración Tributaria.
- Acompañar a la solicitud la documentación que se detalla en esta Convocatoria.
- Las Asociaciones que soliciten ayudas para la realización de proyectos/programas de tipo clínico, deberán acreditar contar con el personal cualificado para la realización de los mismos.

3.3. Documentación.

Los solicitantes deberán presentar la siguiente documentación:

- a) Solicitud de participación, según el modelo que figura como Anexo de estas Bases.
- b) Ficha técnica, según modelo que figura como Anexo de estas Bases.
- c) Ficha de mantenimiento de terceros, según modelo oficial, en caso de no haberlo presentado con anterioridad.
- d) Proyecto o proyectos específicos para los que se solicita la ayuda a desarrollar en el año 2021 según modelo que figura como Anexo de estas Bases.
- e) Fotocopia del DNI del representante y, en su caso, del NIF de la entidad.



Identificador dPpJ a4wt uRnx Yepc ZVXR +Uu0 54k=

URL <https://oficinavirtual.ribarroja.es/PortalCiudadania>

La Administración convocante, podrá requerir la aportación de otra documentación acreditativa del cumplimiento de los requisitos para participar o complementaria de la información facilitada por los solicitantes para una mejor valoración y ponderación de las peticiones y proyectos.

Cada Asociación, organización, o entidad deberá presentar una única solicitud que recoja el programa susceptible de ser subvencionado cumplimentada correctamente y en su totalidad.

3.4. Criterios.

Para la concesión de las subvenciones, el Ayuntamiento de Riba-roja de Túria tendrá en cuenta y valorará en atención a los siguientes criterios:

- La concreción de los objetivos que se pretenden alcanzar con el proyecto presentado.
- El número de beneficiarios previsto con relación al ámbito territorial de actuación.
- Aquellos proyectos que impliquen la participación activa de la población destinataria en todas sus fases: diseño, desarrollo y evaluación.
- Tendrán mayor valoración aquellos programas/actividades que contemplen indicadores e instrumentos que permitan medir el grado de cumplimiento de los objetivos.
- El grado en que el programa para el que se solicita subvención esté cofinanciado por la entidad solicitante o todas aquellas implicadas en el desarrollo de las actuaciones.
- Los programas de colaboración con:
 - Ayuntamiento
 - Otras asociaciones o entidades.
 - Instituciones del municipio.
 - La repercusión en el entorno del centro, participación del barrio.
 - Programas de Voluntariado en el Centro de Protección Animal.
 - Jornadas de Interacción con animales en contexto de Terapia.

3.5. Cuantía de las ayudas.

La cuantía total que se destinará para estas ayudas será de **6.000,00 euros** con cargo a la **aplicación presupuestaria 311/489.13 Ayudas de Protección Animal**.

Esta cuantía se distribuirá de forma equitativa entre las Asociaciones que desarrollen sus actividades de protección animal de la siguiente forma:

- Asociaciones que desarrollen su programa en la protección de la salud de los perros, hasta el 50% de la subvención.
- Asociaciones que desarrollen su programa en la protección de la salud de los gatos, hasta el 50% de la subvención.

3.6. Justificación y abono de las subvenciones.

El pago de las subvenciones que correspondan se efectuará, mediante transferencia bancaria, a favor de los beneficiarios.

Los gastos a que se destinen las ayudas deberán referirse a gastos para el desarrollo de las actividades o programas subvencionados. En ningún caso se subvencionarán los gastos no relacionados directamente con las actividades de acción socio-sanitaria objeto de las presentes ayudas.

El abono de las ayudas se realizará de la siguiente forma: el 75% del importe de la ayuda/subvención concedida con el acuerdo de concesión, y el 25% restante a la justificación del importe total de la ayuda concedida, pudiéndose conceder hasta el 100% con el acuerdo de concesión siempre y cuando la ayuda concedida esté ya totalmente justificada.

La justificación de los gastos conforme al fin para el que la subvención fue concedida, deberá realizarse de acuerdo con lo dispuesto en las Bases de Ejecución del Presupuesto General del Ayuntamiento y normativa concordante sobre la materia para el abono de la subvención concedida, aportando la documentación justificativa siguiente:

- A. Memoria económica en la que se detalle el cumplimiento de la finalidad que motivó la concesión de la ayuda y la aplicación de los fondos recibidos, relacionando los ingresos y gastos generados por la actividad o proyecto subvencionado.
- B. Facturas y orden de pago de los gastos realizados. Dichas facturas deberán contener los requisitos legales.
- C. Memoria de la actividad realizada.
- D. Declaración Jurada de que los gastos que se justifican no son objeto de ayuda/subvención, por otra persona o entidad, pública o privada.
- E. En caso de que los gastos que se justifican fueran objeto de otra ayuda/subvención, aportar una relación detallada de los ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada con indicación del importe y su procedencia.

La ayuda/subvención concedida se justificará por los beneficiarios antes del día 30 de noviembre de 2.021.”

SEGUNDO.- Aprobar la convocatoria de ayudas en materia de protección animal para el año 2021, debiéndose publicar en el BOP por conducto de la BDNS conforme el siguiente detalle:



Identificador dPpJ a4wt uRnx Yepc ZVXR +Uu0 54k=

URL <https://oficinavirtual.ribarroja.es/PortalCiudadania>

Beneficiarios: personas físicas y jurídicas que cumplan con los requisitos previstos en las bases 3.2 y 3.3.

Procedimiento: concurrencia competitiva.

Objeto: realización de programas y/o actuaciones en el ámbito sanitario y de protección animal.

Requisitos para solicitar la subvención y documentación a aportar: se establecen en las Bases 3.2, 2.3 y 3.6.

Criterios de valoración de las solicitudes: se recogen en las Bases 3.4.

Bases reguladoras: las bases reguladoras de estas ayudas se publicarán en el Tablón de edictos del Ayuntamiento de Riba-roja y en su página web.

Cuantía: La cuantía total que se destinará para estas ayudas será de **6.000,00 euros** con cargo a la **aplicación presupuestaria 311/489.13 Ayudas de Protección Animal**.

Esta cuantía se distribuirá de forma equitativa entre las Asociaciones que desarrollen sus actividades de protección animal de la siguiente forma:

- Asociaciones que desarrollen su programa en la protección de la salud de los perros, hasta el 50% de la subvención.
- Asociaciones que desarrollen su programa en la protección de la salud de los gatos, hasta el 50% de la subvención.

Plazo de presentación de solicitudes: desde el día siguiente a la publicación en la Base de Datos Nacional de Subvenciones hasta el día 30 de noviembre 2021, ambos inclusive.

Órgano competente para su resolución: La Junta de Gobierno Local.

Plazo máximo de resolución y notificación: 1 mes.

Recursos: Las resoluciones que se dicten al amparo de la presente convocatoria agotan la vía administrativa y contra ellas podrá interponerse recurso potestativo de reposición en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la publicación, ante el mismo órgano que las dictó.

Todo ello sin perjuicio de que la persona interesada pueda interponer directamente recurso contencioso administrativo en la forma, plazo y condiciones fijadas en el artículo 46 de la Ley 29/98 de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa, o cualquier otro recurso que estime pertinente.

Firmado por: FELIPE GARCIA BALLESTER

Cargo: TECNICO MEDIO EN MEDIO AMBIENTE

Fecha firma: 10/11/2021 11:24:41 CET